



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000293-2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 AGO 2017

VISTO:

El Informe N° 1242-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de Agosto del 2017, y proveído de fecha 04 de Agosto del 2017, Y ✓

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Marzo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES EQQUS S.A**, con RUC N° 20375458307, y la otra empresa **RIO BRANCO PERU INMOBILIARIO Y CONSTRUCCIONES S.A.C**, con RUC N° 20545986885, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 3'545,674.15 TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 5/100 SOLES**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Informe N° 1242-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de Agosto del 2017, el Sub Gerente de Obras, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta del **Arquitecto RAMIREZ LUNA ADOLFO**, como **inspector** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, a partir del **01 de Agosto del 2017**, debiendo cumplir con responsabilidad el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante proveído de fecha 04 de Agosto del 2017, inserto al reverso del Informe N° 1242-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta..."**.

Que, el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **La Entidad controlara los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato". El inspector o el Supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia". El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000293 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 AGO 2017

Que del análisis de lo informado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art.159º y 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por D.S. Nº 350-2015-EF, se concluye que es procedente la designación del Arquitecto RAMIREZ LUNA ADOLFO, como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando informado y contando con la visación del Área de Asuntos legales, Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la designación del Arquitecto RAMIREZ LUNA ADOLFO, como inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", a partir del 01 de Agosto del 2017, debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la unidad ejecutora.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Arquitecto RAMIREZ LUNA ADOLFO, a la empresa contratista **CONSORCIO LOS MANGLARES**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Arq. Miguel Ángel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1627

